

Auto No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLAR UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993, 685 de 2001 y 1437 de 2011 y la Resolución interna de Cornare 112-2811 de 2009 y**

**CONSIDERANDO**

Que a través del formulario único nacional con radicado No.- 133.0165 del 08 del mes de abril del año 2015, el señor Cesar Augusto Montoya Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.080.994, solcito permiso para el aprovechamiento de unos árboles aislados ubicados en la vereda la Honda del municipio de Sonsón, en el predio con F.M.I. No. 028-22261.

Que una vez revisada la documentación anexada a través del auto No. 133.0145 del 10 de abril del 2015, se requirió al interesado para que presentara la autorización de todos los propietarios del predio para la realización del aprovechamiento, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1791 de 1991, compilado a través del Decreto 1076 de 2015.

Que a la fecha el interesado notificado personalmente el 14 de abril del 2015, no ha entregado la información requerida, y por den se hace necesario ordenar el archivo del mismo, y declarar el desistimiento tácito del trámite de aprovechamiento de árboles aislados.

**Fundamentos Jurídicos**

La ley 1437 DE 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 17 establece lo siguiente:

*Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Que es competente el director de la regional paramo y en mérito de lo expuesto se

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** con radicado No. 133.0166 del 8 de abril del 2015, presentado por el señor Cesar Augusto Montoya Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.080.994, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor Cesar Augusto Montoya Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.080.994, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** el archivo del trámite radicado No. 133.0166 del 8 de abril del 2015, contenida en el expediente No. 05756.06.21309.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05756.06.21309  
Asunto: desistimiento tácito  
Proceso: Tramite Ambiental  
Fecha: 22-10-2015